



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 104121 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida desde la vigencia de la Ordenanza N°/ 2068, aconseja introducirle modificaciones que responden a un criterio / lógico y al principio de equidad.-

Que estando incluidos en los valores de las cuotas que se fijen / para el financiamiento de contribuciones de mejoras por el régimen de la Ordenanza N° 2068, el costo del seguro para cobertura de riesgos y el aporte para la formación del importe materia del sorteo-estímulo, resulta necesario que estos últimos importes sean descontados en los casos de pagos anticipados de tales cuotas.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Suprímense los incisos d) del artículo 14°; y g) del artículo/ 15° de la Ordenanza N° 2068.-

Art. 2°) Sustitúyese el artículo 16° de la Ordenanza N° 2068, por el siguiente:

"Art. 16°) - Cuando los contribuyentes hicieren pagos anticipados de las cuotas restantes cancelando su obligación, se les descontará los importes incluidos en los valores de aquellas y que corresponden al costo del seguro previsto / en el artículo 14° y a la formación del crédito materia del / sorteo-estímulo contemplado en el artículo 15°. Los contribuyentes comprendidos en tales casos quedarán excluidos del seguro y del sorteo-estímulo".-

Art. 3°) Incorpórase como artículo 17° de la Ordenanza N° 2068, el siguiente:

"Art. 17°) - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese".-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-----

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela